Puerto Rico Caquetá, 07 de septiembre de 2026

Señores
GRUPO IRT SAS
KALPA INGENIERIA SAS
INGECO SAS
JUAN DAVID BASTO DUCUARA

Asunto: Respuesta a observaciones al Proceso de Concurso de Méritos Abierto N° CMA-INTV-2026-003 cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO, DEL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA N° LP-2026-001 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE 2.07 KM EN LA VÍA RURAL EL CARMELO – LA ESTRELLITA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Por medio del presente documento la entidad se permite dar respuesta a las observaciones recibidas por usted, en los siguientes términos:

OBSERVACION GRUPO IRT SAS:
Como oferente interesado en el proceso en cuestión, solicitamos a la entidad la publicación del ACTO DE APERTURA DEL PROCESO, adicional indicar si el mismo se encuentra limitado a MIPYMES.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad informa que la Resolución No. 0744 del 03 de septiembre de 2026, mediante la cual se ordena la apertura del proceso No. CMA-INTV-2026-003, se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

Así mismo, se precisa que, de conformidad con la cláusula cuarta de la citada resolución de apertura y el numeral 2.3 del pliego de condiciones definitivo, el proceso se encuentra limitado a las Mipymes colombianas con domicilio en el departamento del Caquetá.

OBSERVACION KALPA INGENIERIA SAS:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar una aclaración formal respecto a las condiciones del proceso de selección en curso. Revisados los documentos previos y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y las reglamentaciones del Decreto 1082 de 2015, solicitamos amablemente confirmar de manera expresa si este proceso de contratación se encuentra sujeto a la limitación a Mipymes, o si su participación se encuentra abierta sin dicha restricción.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite aclarar que el presente proceso de selección se encuentra limitado a las Mipymes colombianas con domicilio en el departamento del Caquetá, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del pliego de condiciones definitivo y en la cláusula cuarta de la Resolución No. 0744 del 03 de septiembre de 2026**.**

OBSERVACION INGECO SAS:

Buenos días, amablemente se solicita a la entidad aclarar si el proceso está limitado a MIPYMES DEPARTAMENTALES ó A MIPYMES NACIONALES pues dice:Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000); la entidad limitará el presente proceso de contratación a Mipymes en los términos dispuestos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite aclarar que el presente proceso de selección se encuentra limitado a las Mipymes colombianas con domicilio en el departamento del Caquetá, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del pliego de condiciones definitivo y en la cláusula cuarta de la Resolución No. 0744 del 03 de septiembre de 2026**.**

OBSERVACION JUAN DAVID BASTO DUCUARA:

El cargo comprende expresamente tres componentes: contable, financiero y jurídico. Si bien la formación de un Contador Público habilita plenamente los componentes contable y financiero, no acredita por sí sola la idoneidad en el componente jurídico, el cual exige formación superior en Derecho. El propio Anexo Técnico asigna a este perfil obligaciones de gestión jurídica, tales como estudiar y conceptuar sobre las consultas y sugerencias jurídicas, revisar los aspectos jurídicos de los actos administrativos que se expidan durante la ejecución, y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al ordenamiento jurídico. Estas funciones son de naturaleza estrictamente jurídica y su ejercicio idóneo requiere formación académica formal en Derecho Posgrado» del Perfil No. 4 la exigencia de Especialización y Maestría en Derecho, preferiblemente en las áreas de Derecho Público, Derecho Administrativo o Contratación Estatal, que son las ramas directamente relacionadas con la asesoría jurídica de contratos de obra pública. Con ello, el perfil quedará coherente con el cargo denominado «Asesor contable, financiero y jurídico», garantizando que un mismo profesional pueda atender con solvencia técnica y jurídica los tres componentes asignados.

Por lo anterior, y con el fin de asegurar que el profesional cuente con la competencia requerida para el componente jurídico del cargo, resulta necesario precisar en la columna «Título de Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito a la Entidad: (i) precisar en la columna «Título de Posgrado» del Perfil No. 4 «Asesor contable, financiero y jurídico» la exigencia de Especialización y Maestría en Derecho, preferiblemente en Derecho Público, en concordancia con las obligaciones de gestión jurídica que el mismo

Anexo Técnico asigna a dicho perfil; y (ii) expedir la correspondiente adenda al Anexo Técnico y al Pliego de Condiciones que incorpore esta precisión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite informar que acepta parcialmente la observación presentada, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones jurídicas asignadas al Profesional No. 4 – Asesor contable, financiero y jurídico.

En consecuencia, se ajustará el requisito correspondiente al título de posgrado, estableciendo como requisito posgrado en Derecho Público, manteniéndose los demás requisitos previstos para el perfil.

El ajuste correspondiente será incorporado en los documentos del proceso mediante la respectiva adenda.

ORIGINAL FIRMADO
PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde municipal